



ACUERDO DE CONCEJO N.º 072-2019-MDCA

Cerro Azul, 12 de octubre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2019, El oficio N° 001-2019-RAVC, presentado por el Sr. Ricardo Alexander Velásquez Campos, Informe N° 110-2019/MDCA-GDSPV-PSOC, de la Oficina de Programas Sociales OMAPED y CIAM, el Informe Técnico N° 070-2019-GDH/MDCA, de fecha 28 de setiembre de 2019, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, Abg. María Verónica Solo Sánchez, Informe N° 299-2019-GPP-MDCA, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 021-2019-GAJ-MDCA, Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional. Expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia "concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, determina que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y el artículo 73°, define que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:
6. En materia de servicios sociales locales, 6.2 administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, a través de la solicitud de fecha 04 de setiembre de 2019, Sr. Ricardo Alexander Velásquez Campos DNI N° 40343880, solicita apoyo económico para costear los gastos de operación que importa S/ 3000.00 soles, ya que su tratamiento implica realizarse una operación.

Que, mediante el Informe N° 110-2019/MDCA-GDSPV-PSOC, el Jefe de Programas Sociales, OMAPED y CIAM, informa respecto a la solicitud de apoyo realizado por el Sr. Ricardo Alexander Velásquez Campos lo siguiente:



- Actualmente el Sr. Ricardo Alexander Velásquez Campos, de acuerdo al informe socioeconómico tiene como resultado "Pobre Extremo"
- Adjunta resultado de Clasificación Socioeconómica.
- Que es viable el apoyo para el Sr. Ricardo Alexander Velásquez Campos identificado con DNI N° 40343880.

Que, mediante el Informe N° 299-2019-GPP-MDCA, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, que estará afectada a la META 0026: NORMAR Y FISCALIZAR, PARTIDA PRESUPUESTAL A OTRAS PERSONAS NATURALES; Y FINANCIADA POR EL RUBRO DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que, mediante el Informe Legal N° 021-2019-GAJ-MDCA, manifiesta que resulta viable aprobar, mediante Acuerdo de Concejo el apoyo, debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal.

Que, dicha solicitud sometida a votación fue aprobada por **UNANIMIDAD**, por los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de octubre de 2019; y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el apoyo económico solicitado por **Sr. Ricardo Alexander Velásquez Campos** identificado con DNI N° 40343880, otorgándosele en la modalidad de donación la suma total de **S/ 1000.00** (Un Mil y 00/100 soles) cuya finalidad es costear los gastos de operación y tratamiento.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, la verificación del cumplimiento en cuanto a la finalidad para lo cual se otorga dicha donación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de Informática, efectúen la publicación del presente acuerdo Conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Cordova de Salazar
GERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA